



INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT - 083 - 2015

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA E IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

Bogotá, D. C., Octubre 22 de 2015

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 083 – 2015

---

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

**Pág. 2**  
**de 54**

---

#### RESUMEN

Objeto de contratación: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

Fecha de apertura: 22 de octubre de 2015.

Fecha límite de entrega propuestas: 6 de noviembre de 2015 Hora: 10:00 a.m.

Responsable del proyecto: Gerencia de Competitividad del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR.

Contactos: Verónica Aguirre Gutiérrez. Teléfono: 3275500 extensión 1355, correo electrónico: [vaguirre@fontur.com.co](mailto:vaguirre@fontur.com.co)

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

Pág. 3  
de 54

---

## CAPITULO I

### 1.1. INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

#### 1.1.1. Fondo Nacional de Turismo – FONTUR

La Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

El artículo 12 del Decreto 505 de 1997 dispuso: *“el Fondo de Promoción Turística creado por el artículo 42 de la Ley 300 de 1996 es una cuenta especial, con carácter de patrimonio autónomo, cuyos recursos serán destinados exclusivamente a la ejecución de los planes de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector turístico para incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico”*.

El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, modificó la Ley 1101 de 2006, al disponer que *“los recursos señalados en el artículo 1 y 8 de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto Nacional para la infraestructura turística, promoción y la competitividad Turística, y el recaudo del Impuesto al Turismo, formarán parte de los recursos del Fondo de Promoción Turística que en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional del Turismo – Fontur-...”*, en adelante FONTUR.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

La entidad contratante es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta, constituida mediante Escritura Pública número 1.497 de octubre 31 de 1.992, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Capital, autorizada para funcionar mediante la Resolución número 4.535 de

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

**Pág. 4**  
**de 54**

---

noviembre 3 de 1.992 expedida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, actúa como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR y en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso.

#### 1.1.2. Naturaleza, funciones e ingresos de FONTUR

(i) FONTUR fue constituido como un Patrimonio Autónomo, administrado por FIDUCOLDEX. (ii) FONTUR tiene como finalidad la ejecución de los recursos para la infraestructura turística, promoción y la competitividad Turística y el recaudo del Impuesto al Turismo. (iii) El origen de los recursos para la ejecución de los programas anteriormente citados, provienen de la contribución parafiscal y fiscal.

#### 1.1.3. Naturaleza de los recursos

Serán considerados de origen público los recursos con los que FONTUR pagará las obligaciones a su cargo, como consecuencia de la ejecución y cumplimiento del eventual contrato que se llegare a celebrar.

#### 1.1.4. Definiciones

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

##### 1.1.4.1. FIDUCOLDEX

Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. es la Entidad contratante actuando como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR y, en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado patrimonio.

##### 1.1.4.2. FONTUR

Patrimonio Autónomo FONTUR fue creado por disposición de la Ley 1558 de 2012, constituido como un patrimonio autónomo, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante el contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013.

##### 1.1.4.3. Invitación

Es la convocatoria a personas determinadas o no, a participar con una propuesta con miras a aceptar aquella que resulte más favorable, o a no aceptar ninguna, evento en el cual, no habrá lugar a

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

**Pág. 5  
de 54**

---

reclamo o indemnización alguna para quienes presentaron propuestas. La presente Invitación es ley para las partes.

#### 1.1.4.4. Proponente

Es la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal, que en forma individual o conjunta presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.

#### 1.1.4.5. Propuesta

Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación.

#### 1.1.4.6. Aceptación de la propuesta

Es la decisión en virtud de la cual se determina la propuesta que se selecciona y la autorización para el respectivo contrato; en consecuencia, el proponente seleccionado tiene el derecho y la obligación a suscribir el contrato correspondiente.

#### 1.1.4.7. Contratista

Será la persona con quien FIDUCOLDEX como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, celebre el contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte FONTUR. El contratista no adquirirá vínculo laboral alguno con FONTUR y/o con la Fiduciaria.

#### 1.1.4.8. Contrato

Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por FONTUR y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

#### 1.1.4.9. Cómputo de términos

Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación. Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

**Pág. 6**  
**de 54**

---

#### 1.1.4.10. Día corriente o día calendario

Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

#### 1.1.4.11. Día hábil

Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

#### 1.1.4.12. Términos de Referencia

Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el contratista y para FONTUR. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

#### 1.1.4.13. Discrepancia

Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

### 1.2. GENERALIDADES DE LA INVITACIÓN

#### 1.2.1. Régimen legal aplicable

Dadas las características del objeto a contratar y las especificidades de la necesidad, así como su cuantía, la modalidad de selección será la INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS.

Son aplicables al presente proceso de contratación las normas del derecho privado, en especial las siguientes:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Código de Comercio.
3. Código Civil.
4. Artículo 8 Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, sin que ello implique cambio de régimen jurídico.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

**Pág. 7**  
**de 54**

---

5. Manual de Contratación del FONDO NACIONAL DE TURISMO.
6. Código de buen gobierno de FIDUCOLDEX, que se encuentra publicado en la página de Internet [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), (<http://www.fiducoldex.com.co/index.php?doc=displaypage&pid=181>) y que se refieren al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

#### 1.2.2. Naturaleza de esta invitación

Para efectos del fin propuesto se recomienda a los proponentes revisar el presente documento para evitar incurrir en inhabilidades, incompatibilidades, o incumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en los procesos de contratación adelantados por FONTUR. Las propuestas presentadas conforme se establece en este documento, constituirán la base para la elaboración y suscripción de los respectivos contratos derivados de los procesos de contratación bajo la modalidad de invitación abierta a presentar propuestas, con los proponentes que resulten favorecidos en cada caso. Se suscribirá un contrato derivado de cada proceso mientras no se establezca regla en contrario.

FONTUR dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en las presentes condiciones, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes. La naturaleza de la presente invitación es pública y se rige por los procesos, procedimientos de FIDUCOLDEX vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR y el Manual de Contratación de FONTUR, el cual puede ser consultado en la página [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co).

#### 1.2.3. Conflicto de intereses

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiducoldex que se encuentra en la página de Internet [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), que declarará conocer y acatar el Representante Legal bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

#### 1.2.4. Inhabilidades e Incompatibilidades

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cualquier otra disposición que la modifique, adicione, derogue y/o complemente, respecto de los representantes legales,

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

**Pág. 8**  
**de 54**

---

miembros de la Junta Directiva de Fiducoldex y Miembros del Comité Directivo de FONTUR, las cuales pueden consultarse en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) y no estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

#### 1.2.5. Lucha contra la corrupción

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de alguno de los siguientes medios: a los números telefónicos, (1) 5629300; a la línea gratuita del programa 01 8000 913666; en la página web [www.secretariatransparencia.gov.co](http://www.secretariatransparencia.gov.co); y/o mediante correspondencia o personalmente en la dirección: Calle 7 No. 6-54 de la ciudad de Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho en la página web [www.presidencia.gov.co](http://www.presidencia.gov.co), a la Oficina de la Vicepresidencia Jurídica de FIDUCOLDEX a través del conmutador (0571) 3275500, a la contraloría interna de FIDUCOLDEX o en la página web [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co), sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

#### 1.2.6. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de carácter público o privado otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios del Tratado de La Haya del 5 de Octubre de 1996, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la copia del Apostilla, trámite que consiste en el certificado original en el cual avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

#### 1.3. OBJETO DE LA INVITACIÓN

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA E IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA  
2015)

#### 1.3.4. JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que el proyecto va dirigido según la línea estratégica de “Mejoramiento de la Competitividad Turística” y está enmarcado en el programa “Calidad turística empresarial”, se



PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

**Pág. 9**  
**de 54**

---

requiere una empresa asesora experta que acompañe a las Agencias de Viajes en la implementación y asesoría de la Norma Técnica Sectorial NTS-TS 003 de Sostenibilidad.

### 1.3.5. ALCANCE DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN

En desarrollo de la ejecución contractual el contratista deberá asesorar mínimo 50 máximo 100 agencias de viajes en la NTS-TS 003 de sostenibilidad, teniendo en cuenta las siguientes actividades y obligaciones específicas:

#### 1.3.5.1 Generalidades:

- El inicio del proyecto está sujeto a la convocatoria por parte del proponente del proyecto ANATO, la cual debe contar con al menos 50 Agencias de Viajes con cobertura en 8 ciudades del país y mínimo cinco Agencias participantes en cada ciudad.
- Para aquellas Agencias que tengan más de una sede, el precio de la asesoría cubrirá hasta 2 sedes, siempre y cuando se encuentren en la misma ciudad y el total de personas entre las dos, no supere los 50 empleados involucrados en el proceso, si tienen inscritas 3 sedes o más, se incrementará un 10% sobre el monto inicial por cada una, tema que deberá cubrir la agencia de forma directa con el proveedor sobre la propuesta.
- En caso de que las Agencias y/o sedes inscritas estén en ciudades intermedias cercanas a la ciudad principal, se incluirá en la implementación propia de dicha ciudad principal sin que se vea afectado el presupuesto inicial.
- Atender las reuniones solicitadas por el supervisor del contrato, durante toda la ejecución hasta la liquidación del contrato.
- Abstenerse de apartarse o cambiar las labores descritas y especificadas en este documento, sin autorización del Supervisor del Contrato.
- Obtener el visto bueno de la supervisión de toda la información y socialización con el comité de seguimiento.

#### 1.3.5.2. Antes de iniciar de asesoría:

- Realizar una visita de inspección a las Agencias inscritas para identificar el número de empleados involucrados en el proceso y verificar si la Agencia aplica y cumple con los requisitos mínimos para iniciar.
- Deberá conformarse un comité de seguimiento, quien estará conformado por una persona designada por el proponente del proyecto ANATO, FONTUR y la supervisión del contrato, quienes se reunirán cuando lo estimen conveniente para realizar seguimiento a la ejecución del presente contrato.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

#### 1.3.5.3. Tiempo de asesoría:

- cumplir hasta 56 horas de asesoría presencial, de las cuales 32 serán grupales y 24 serán personalizadas en cada Agencia, por cada Agencia de Viajes, considerando como máximo 16 semanas para la implementación de los requisitos de la norma.
- contar con la visita de auditoría interna para la norma. Acompañar a la agencia de viajes durante el proceso de autoevaluación.

#### 1.3.5.4. Acompañamiento en proceso de certificación:

- Acompañar a las agencias de viajes al proceso de certificación con la empresa certificadora, incluyendo cierre de no conformidades y resultado final en la auditoría de otorgamiento para cada una de las empresas.

#### 1.3.5.5. Implementador y coordinadores:

- Los implementadores (consultores) deberán contar con experiencia mínima de 1 año en procesos de implementación de sistemas integrados de gestión; Así mismo los coordinadores (auditores internos) deberán estar certificados en sistemas integrados de gestión.
- Contar con al menos (1) un consultor por cada 10 Agencias de Viajes que estén en el proceso de la norma NTS – TS 003 de Sostenibilidad y (1) Coordinador por cada 10 consultores o implementadores.

#### 1.3.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROPONENTES:

- a. El inicio del proyecto está sujeto a la convocatoria por parte del proponente del proyecto ANATO, la cual debe contar con al menos 50 Agencias de Viajes con cobertura en 8 ciudades del país y mínimo cinco Agencias participantes en cada ciudad, a no ser que el comité de seguimiento decida lo contrario.
- b. Para aquellas Agencias que tengan más de una sede, el precio de la asesoría cubrirá hasta 2 sedes, siempre y cuando se encuentren en la misma ciudad y el total de personas entre las dos, no supere los 50 empleados involucrados en el proceso.
- c. Manejar la logística correspondiente del transporte aéreo, terrestre y el alojamiento de los asesores así como los gastos de los mismos si así corresponde.
- d. La empresa contratada será responsable de manejar la logística y consecución de los salones para las capacitaciones relacionadas con la implementación y los recursos logísticos requeridos.
- e. Realizar capacitaciones grupales de 30 personas de doce (12) horas.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

**Pág. 11**  
**de 54**

---

- f. Resolver con el personal de las Agencias de Viajes las no conformidades detectadas en cada una de ellas si se presentan.
- g. Solucionar las inquietudes que manifiesten las Agencias de Viajes en horarios diferentes a los establecidos para la asesoría y capacitación.
- h. Atender las reuniones solicitadas por el comité de seguimiento y /o el supervisor, durante toda la ejecución hasta la liquidación del contrato.
- i. Abstenerse de apartarse o cambiar las labores descritas y especificadas en este documento, sin autorización del Supervisor del Contrato..
- j. Preparar a las empresas para que en el proceso de renovación de su registro nacional de turismo, que se realiza entre enero y marzo de cada año, las Agencias de Viajes estén en la capacidad de cumplir con el requisito de la autoevaluación de primera parte que exija el MinCIT para el cumplimiento de la norma en la empresa así aun no tenga el certificado de calidad.
- k. Obtener el visto bueno de la supervisión de toda la información que se presente y socialización ante el comité de seguimiento.
- l. Realizar las auditorías internas desplazándose a cada Agencia para llevarla a cabo con personal con experiencia e idóneo para realizar esta actividad.
- m. La empresa contratada deberá Cumplir con las fechas y horarios convenidos para las asesorías y capacitaciones.

1.3.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROPONENTE: Durante el desarrollo del contrato el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los términos descritos en las cláusulas de objeto y obligaciones específicas.
- b. Emplear los logos y realizar las menciones del FONDO NACIONAL DE TURISMO dentro de todos los productos que resulten de la ejecución del contrato.
- c. Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por la supervisión, en cuanto a la ejecución del mismo;
- d. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
- e. Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia;
- f. Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del presente documento; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada;
- g. Informar por escrito a la supervisión, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato;

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

**Pág. 12**  
**de 54**

---

- h. Presentar al supervisor un informe final que contenga cada una de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato;
- i. Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados;
- j. Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente contrato;
- k. Ofrecer bienes y/o servicios que protejan y conserven la diversidad e integridad del medio ambiente y los recursos naturales renovables;
- l. Presentar al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo, informe final de actividades respecto de la evolución del objeto contractual y sus alcances;
- m. Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por el supervisor del contrato en cuanto a la ejecución del mismo.
- n. Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes.
- o. Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cumplimiento.

1.3.8. ENTREGABLES: de conformidad con el objeto desarrollado, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato para su aprobación, lo siguiente:

- a) Cronograma de trabajo en el que se especifique: nombre del asesor, ciudades, Agencias que acompañará, etapas del proceso, fechas de visitas, horas a ejecutar por visita, actividades a realizar en cada visita, entre otra información que permita establecer la logística para el proceso de asesoría en cada una de las Agencias en el tiempo establecido en el contrato. (Se podrá modificar previa socialización con el comité de seguimiento y autorización del supervisor del contrato).
- b) Informe mensual de cada una de las Agencias con avance en el que se especifique: horas ejecutadas, % de cumplimiento, estado actual de la agencia, horas y actividades faltantes, novedades durante el acompañamiento de cada etapa. Información que permita establecer el comportamiento de cada una de las Agencias y su evolución, con miras a cumplir el objetivo final de la certificación. Este informe debe contar con la firma del responsable identificado por la Agencia de Viajes o Representante Legal de la empresa.
- c) Informe final con avance del 100% de cada agencia, donde se especifiquen los resultados obtenidos por cada una, evidenciando las actividades realizadas en el cronograma de trabajo, sus porcentajes de cumplimiento, horas de asesoría, estado actual y novedades durante y al final del proceso. (Este informe debe estar firmado por los representantes de la Agencia de Viajes, el auditor interno, y asesor de la empresa que acompañó el proceso).

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)**Pág. 13**  
**de 54**

---

- d) Informe de auditoría interna e informe de acompañamiento al proceso de certificación con la certificadora, incluyendo cierre de no conformidades y resultado final en la auditoria de otorgamiento para cada una de las empresas.

### 1.3.9. PRESUPUESTO

El valor estimado para la contratación que se derive de la presente invitación será hasta por la suma CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$400.000.000) incluido IVA, a razón de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000.00), incluido impuestos, por cada certificación realizada.

NOTA. El pago es proporcional al valor unitario de la norma, de acuerdo con el número de Agencias participantes en el proceso de asesoría. Así mismo el último pago quedará sujeto a la finalización del proceso de certificación, en donde se determine el número exacto de Agencias certificadas.

Se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 423 del estatuto tributario artículo 270 de la ley 223 de 1995 y el artículo 22 de ley 47 de 1993, sobre exclusión del IVA para algunos departamentos.

### 1.3.8. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato, a la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

## CAPITULO 2

### CRONOGRAMA Y ACTIVIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

#### 2.1. Cronograma

El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el siguiente cronograma, los cuales son términos son perentorios y preclusivos:

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL	LUGAR
Publicación de	22 de octubre de 2015		Portal. <a href="http://www.fontur.com.co">www.fontur.com.co</a>

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT - 083 - 2015

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

Pág. 14  
de 54

convocatoria, Términos de la Invitación y Anexos			Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque. Ciudad de Bogotá D.C.
Solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta.  <u>No se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha.</u>	23 de octubre de 2015	27 de octubre de 2015	Al correo electrónico:  <a href="mailto:vaguirre@fontur.com.co">vaguirre@fontur.com.co</a>  o Por medio físico radicado en: FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONTUR Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque. Ciudad de Bogotá D.C.
Respuesta observaciones a los términos de la Invitación Abierta	30 de octubre de 2015		Portal. <a href="http://www.fontur.com.co">www.fontur.com.co</a> Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque. Ciudad de Bogotá D.C.
Cierre y entrega de propuestas	6 de noviembre de 2015 Hora: 10:00 a.m.		FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONTUR Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque. Ciudad de Bogotá D.C.
Publicación Informe parcial de Verificación de Requisitos Habilitantes	13 de noviembre de 2015		Portal. <a href="http://www.fontur.com.co">www.fontur.com.co</a> Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

			Ciudad de Bogotá D.C.
Término para presentar subsanes <u>EN MEDIO FÍSICO</u> . Informe parcial de Verificación de Requisitos Habilitantes	17 de noviembre de 2015	19 de noviembre de 2015	<u>POR MEDIO FÍSICO RADICADO EN:</u>  FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONTUR Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque. Ciudad de Bogotá D.C.
Publicación Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación Experiencia Específica y Propuesta Económica	26 de noviembre de 2015		Portal. <a href="http://www.fontur.com.co">www.fontur.com.co</a> Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque. Ciudad de Bogotá D.C.
Observaciones Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Experiencia Específica y Propuesta Económica <u>No se recibirán observaciones ni aclaraciones con posterioridad a esta fecha.</u>	27 de noviembre de 2015	30 de noviembre de 2015	Al correo electrónico: <a href="mailto:vaguirre@fontur.com.co">vaguirre@fontur.com.co</a> o Por medio físico radicado en: FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONTUR Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque. Ciudad de Bogotá D.C.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

Respuesta a las observaciones presentadas al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación Final de la Experiencia Específica y Propuesta Económica	3 de diciembre de 2015	Portal. <a href="http://www.fontur.com.co">www.fontur.com.co</a> Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque. Ciudad de Bogotá D.C.
Selección del contratista	4 de diciembre de 2015	Portal. <a href="http://www.fontur.com.co">www.fontur.com.co</a> Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque. Ciudad de Bogotá D.C.
Suscripción de Contrato	A partir del 7 de diciembre de 2015	Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque. Ciudad de Bogotá D.C.

## 2.2. Consulta de los Términos de Referencia

Los términos de referencia y sus anexos pueden ser consultados a partir de la fecha de apertura en el Portal [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co) o en la siguiente dirección: Dirección Jurídica. FONDO NACIONAL DEL TURISMO. Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque. Ciudad de Bogotá, D.C.

## 2.3. Adendas

(i) FONTUR puede modificar o aclarar esta invitación. La modificación puede hacerse mediante la adición de nuevos elementos o mediante la sustracción de algunos de los existentes. La aclaración consiste en precisar el sentido de alguna de sus partes. (ii) Las nuevas declaraciones que se realicen se harán constar por escrito en un documento que se denominará adenda, y que formará parte



PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

Pág. 17  
de 54

---

integral de los Términos de Referencia, el cual será puesto a disposición de las personas interesadas, por el mismo medio a través del cual se haya puesto a disposición esta invitación. Para que un documento sea considerado como adenda, es necesario que se denomine con ese nombre o con cualquiera otro similar que sea suficientemente indicativo de su naturaleza modificatoria o aclaratoria de esta invitación. (iii) FONTUR publicará las adendas con una antelación razonable a la fecha señalada como límite temporal para la actuación señalada en el cronograma del proceso. Bajo ninguna circunstancia, las declaraciones verbales se entenderán como modificación a los Términos de Referencia y por lo tanto no afectarán de manera alguna los mismos y las adendas que los integran.

#### 2.4. Confidencialidad de la información

Se considera como confidencial la información de FONTUR que sea así expresamente calificada por la Ley y la expresamente catalogada por FONTUR en desarrollo del presente proceso. La indicación que determine que la información es confidencial, se hará al menos concomitantemente con la entrega de la misma. Se entenderá que respecto de toda información confidencial debe abstenerse de comunicarse a cualquier tercero, así sea en forma sólo parcial. Quien incumpla sus obligaciones de reserva o sus obligaciones de garantizar la reserva deberá responder de manera integral por los perjuicios y daños que ocasione.

#### 2.5. Cambio de regulación

La normatividad aplicable a esta invitación será la que se encuentra vigente a la fecha de la invitación, incluso si entre la fecha de la misma y el plazo máximo señalado para el cierre, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable. Sólo se exceptúa de lo anterior, aquello que por expresa e imperativa disposición de la ley nueva deba ser aplicado a las invitaciones en curso al momento de la entrada en vigencia de la nueva disposición. La Ley aplicable a la Invitación y al posible contrato que de ella se derive será la vigente al momento de su celebración.

#### 2.6. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO, EL CIERRE Y LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.

##### 2.6.1. Quienes pueden participar

En la presente invitación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en la ley.

En el caso de personas jurídicas extranjeras, sea que se presenten individualmente o en consorcio o unión temporal, su objeto social debe guardar relación con la actividad a contratar. Sin embargo, si

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

las actividades que se van a desarrollar en virtud del contrato a celebrar, se relacionan con las definidas en el artículo 474 del Código de Comercio como permanentes, deberá constituir sucursal en Colombia al momento de suscribir el contrato.

Si el proponente extranjero, participa individualmente o en consorcio o unión temporal, el apoderado deberá residir en Colombia.

#### 2.6.2. Interpretación y Aceptación de la Invitación

El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta. Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación, serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto FONTUR no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida.

#### 2.6.3. Plazo de la Invitación

El plazo de la Invitación será el señalado en el cronograma, término dentro del cual los Proponentes podrán presentar las inquietudes relacionadas con los Términos de la presente Invitación; en las fechas, forma y hora allí señaladas se presentarán las respectivas Propuestas, así mismo en las fechas, forma y hora allí señaladas se presentarán los subsanes, aclaraciones y/o observaciones. Si las respuestas no se produjeren antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre de la Invitación, las condiciones de ésta se tomarán conforme a su publicación inicial. Dentro del plazo de la Invitación, se podrán efectuar modificaciones a los términos de la misma.

#### 2.6.4. Prórroga

Cuando lo estime conveniente FONTUR, el plazo de entrega de las propuestas de la presente Invitación podrá prorrogarse antes de su vencimiento. En este caso dicha prórroga se comunicará a través de la página web o del medio apropiado que estime FONTUR informándose la modificación

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

**Pág. 19**  
**de 54**

---

del calendario de la invitación mediante Adenda. En el evento en que los términos se cumplan en un día no hábil, se trasladará al día hábil siguiente.

#### 2.6.5. Correspondencia

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación, deberá ser entregada directamente en la siguiente dirección:

Fiducoldex vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR. Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque. Ciudad de Bogotá, D.C.

La correspondencia relacionada con preguntas, observaciones y las respuestas cuando así se autorice, puede ser remitida al siguiente correo electrónico: Verónica Aguirre Gutiérrez: [vaguirre@fontur.com.co](mailto:vaguirre@fontur.com.co).

Cualquier comunicación que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:

Vicepresidencia Jurídica

FIDUCOLDEX

Vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque.

Ciudad de Bogotá, D.C.

INVITACIÓN No: FNT-083-2015

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA E IMPLEMENTACIÓN LA  
NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA  
AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

PROPONENTE:

---

#### 2.6.6. Idioma de la Propuesta

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y FONTUR, deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción simple al español. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

**Pág. 20**  
**de 54**

---

#### 2.6.7. Reserva en Documentos

En caso que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

#### 2.6.8. Costos y Elaboración de la Propuesta

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción, como pólizas, fotocopias, etc.

#### 2.6.9. Impuestos y Deducciones

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El proponente seleccionado pagará -en su calidad de contratista- todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato o sus modificatorios, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

#### 2.6.10. Presentación de la Propuesta

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, en UN (1) ORIGINAL Y DOS (2) COPIAS ya sea como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

LOS DOCUMENTOS Y FORMULARIOS SEÑALADOS EN EL CAPITULO VI DEBERÁN PRESENTARSE EN ORIGINAL EN SOBRE O CUADERNO SEPARADO DE LA PROPUESTA ORIGINAL. ROTULADO ORIGINAL: DOCUMENTOS VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE CLIENTE.

Las copias de las propuestas deberán contener igual número de folios al original y coincidir su foliación con la propuesta original, lo anterior, con el fin de que el evaluador técnico al citar los folios de las propuestas evaluadas, coincidan con la propuesta original y no se generen confusiones.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

Pág. 21  
de 54

---

El sistema de foliación de las propuestas debe ser el mismo, es decir, manual o mecánico.

La propuesta deberá estar firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal y ser presentada, junto con todos los documentos que la componen en original y dos (2) copias, incluyendo todos los archivos y anexos que la componen, dentro del término previsto en el cronograma antes mencionado y en el siguiente horario: desde las 8:30 a.m. hasta las 4:30 pm, salvo el día de cierre de la presente Invitación Abierta, en el que se recibirán las propuestas hasta las 10:00 a.m.

Se debe tener en cuenta que la hora señalada corresponde a la que contenga la Recepción de Fiducoldex vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR. Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque. Ciudad de Bogotá, D.C.

La propuesta debe presentarse íntegramente foliada, desde el primer folio incluidas las hojas en blanco, y legajada en el mismo orden en que se solicita, tanto en el original como en las copias y en sobres separados, cerrados y rotulados.

Los rótulos deberán señalar, ORIGINAL, PRIMERA COPIA Y SEGUNDA COPIA, respectivamente y además lo siguiente:

**“La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, obrando como** vocera del patrimonio autónomo FONTUR, en adelante FONTUR, está interesada en recibir propuestas para REALIZAR LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE NUEVOS PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y EL MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE IMAGEN A PUNTOS EXISTENTES DE LA RED NACIONAL DE PITS.

PROPONENTE: - \_\_\_\_\_ dirección \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_.

Se recomienda a los proponentes llegar con anticipación al edificio, teniendo en cuenta que para el acceso al mismo se debe cumplir con controles de seguridad y que FIDUCOLDEX se encuentra ubicado en el piso 6, lugar donde se recibirán las propuestas. Las propuestas que se radiquen una vez vencido el plazo señalado en la presente Invitación, serán devueltas sin abrir.

Si se presentare alguna diferencia entre el original de la propuesta y las copias, prevalecerá el texto del original. Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente. No se aceptan propuestas enviadas por

correo electrónico, fax o cualquier otro medio, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre. Si el proponente desea enviar la propuesta por correo, deberá remitirla con suficiente antelación para que pueda ser radicada en la dirección anotada antes de la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación. En todo caso, FONTUR no será responsable por el retardo o extravío que pueda derivarse de esta forma de entrega. La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la misma.

#### 2.6.11. Correcciones, Aclaraciones, Modificaciones y Retiro de la Propuesta

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación Abierta. Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de la persona natural o de Representante Legal de la persona jurídica del proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal que haya acompañado a la propuesta, o del consorcio o unión temporal, de acuerdo con los documentos que reposen en FONTUR, allegados por el consorcio o unión temporal inicialmente con su propuesta.

#### 2.6.12. Propuestas Parciales

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación.

#### 2.6.13. Propuestas Condicionales

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y el proponente asume que FONTUR aceptará su propuesta sin dichas condiciones.

#### 2.6.14. Apertura de la Propuesta

De la apertura de las propuestas, se levantará un acta suscrita por funcionarios en representación de FONTUR y FIDUCOLDEX S.A., donde se consignarán los nombres de los proponentes, los retiros de propuestas si los hubiere, los aspectos que permitan identificar las propuestas, número de folios y las observaciones correspondientes a que haya lugar.

2.6.15. Requisitos y documentos de habilitación de las propuestas están determinados en el Capítulo III de estos Términos de Referencia.

Las propuestas se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

Pág. 23  
de 54

---

- (a) Por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la Invitación Abierta.
- (b) Conjuntamente, es decir, mediante Consorcio o Unión Temporal.

Los Proponentes, incluyendo los partícipes de las uniones temporales o consorcios, deben:

- (a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la celebración y ejecución del contrato.
- (b) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen y en las previstas en el Código de Buen Gobierno de Fiducoldex.
- (c) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- (d) No estar sancionados disciplinariamente, de acuerdo a lo contemplado en la ley.
- (e) No tener antecedentes penales.
- (f) En el caso de las personas jurídicas estos requisitos deben ser también cumplidos por sus representantes legales.

FONTUR realizará el análisis jurídico, técnico y financiero de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de estos Términos de Referencia, cuáles propuestas resultan habilitadas.

FONTUR se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus partícipes o empleados, en caso de considerarlo necesario. Para el otorgamiento del contrato será suficiente contar con una (1) propuesta hábil que cumpla con los requisitos señalados. En caso de no allegarse dentro del término estipulado, la propuesta será declarada como inhabilitada o No Cumple y será rechazada."

#### 2.6.16. Proponente único

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

**Pág. 24**  
**de 54**

---

Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con el único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su propuesta fuere favorable para FONTUR y cumpliera con los requisitos habilitantes previstos en estos Términos de Referencia.

#### 2.6.17. Solicitudes de aclaración o complementación

Hasta antes de la fecha prevista en el cronograma para el traslado de los resultados de las evaluaciones, FONTUR podrá solicitar aclaraciones a la propuesta. En la solicitud concederá un plazo para las respuestas y si fuere necesario podrá aplazarse la adjudicación, previa información a todos los proponentes. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar o mejorar la propuesta. En caso de que la aclaración mejore la propuesta presentada, esta será rechazada.

### CAPITULO III

#### REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

Los documentos que se mencionan en este capítulo son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de contratación. En este punto la verificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

FONTUR podrá requerir al proponente, a su juicio, para que allegue documentos previstos para la habilitación jurídica, financiera y técnica de la propuesta. En ejercicio de esta facultad, el(los) Proponente(s) no podrá(n) completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta. Los demás documentos podrán solicitarse por FONTUR al proponente mediante requerimiento escrito y deberán ser entregados por éste en el término perentorio previsto por FONTUR y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

#### CONOCIMIENTO DE CLIENTE

Para que la propuesta pueda ser objeto de verificación jurídica, financiera y técnica, no debe encontrarse reportada en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la Circular Básica Jurídica No.007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual de FIDUCOLDEX. Cumplido este requisito, se verificará que el proponente haya presentado todos y cada uno de los documentos habilitantes, con el lleno de todos y cada uno de los requisitos exigidos en los términos de esta Invitación. Las propuestas que resulten hábiles para la adjudicación, serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en los mismos.

#### 3.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO HABILITANTES



### 3.1.1. Verificación de los requisitos jurídicos y capacidad jurídica establecidos como habilitantes

La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno. Se trata del análisis que debe realizar FONTUR para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos jurídicos de la presente invitación. Si del análisis de los documentos de la propuesta se establece que se cumplen tales requerimientos, la misma podrá ser objeto de evaluación financiera. En caso de no cumplimiento de este ítem, la propuesta será inhabilitada y rechazada.

### 3.1.2. Carta de presentación de la propuesta. (Anexo 1)

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo No. 1). Ésta deberá ser firmada por la persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas de colaboración empresarial. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, aceptación, y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

### 3.1.3. Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente, como persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas, deberán aportar el certificado aquí exigido.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes a la seguridad social, debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

#### 3.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas, nacionales o la sociedad extranjera con sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal o la representación legal de la sucursal, en su caso, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o del domicilio de la sucursal de la sociedad extranjera, según se trate. En el caso de sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, deberá allegar el documento que acredite su constitución, existencia y representación legal según su país de origen y conforme a su legislación aplicable.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.
- El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto del contrato.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberá acreditar con el documento de constitución del consorcio o unión temporal e igualmente, cada integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, presentar la propuesta, la celebración y ejecución del contrato en el caso que sea objeto de la adjudicación.”

#### 3.1.5. Acta de Junta Directiva, Junta de Socios u órgano competente

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, de acuerdo con lo previsto en el certificado expedido por la Cámara de Comercio que se acompaña a la propuesta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el consorcio o la unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

**Pág. 27**  
**de 54**

---

### 3.1.6. Propuestas conjuntas. (Consortios y uniones temporales)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal con un número de integrantes máximo de tres (3) personas jurídicas y/o naturales.

En tal caso, se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los Consortios o Uniones Temporales que participen deberán acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante documento en el que conste de manera expresa el acuerdo correspondiente y se señalen las reglas básicas que regulan las relaciones entre los participantes del mismo, en particular, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones en el contrato ofrecido.

La carta de presentación y el documento de conformación del consorcio o unión temporal (Anexo 2. Documentos de Constitución de Consorcio o de Unión Temporal), deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

- a) Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- b) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de FONTUR. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de contrato que se adopte, para este proceso al cual le aplica las normas de derecho privado, no se aplicará la regulación de los consorcios y uniones temporales contenida en la Ley 80 de 1993, por tanto, las personas que integren un consorcio o unión temporal, a la luz de esta invitación abierta, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual contrato que llegue a celebrarse.
- c) El término de duración del consorcio o unión temporal, el cual debe corresponder al plazo del contrato, su liquidación y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección, a permanecer consorciados o unidos durante el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

### 3.1.7. Contrato de promesa de sociedad futura

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

**Pág. 28**  
**de 54**

---

La promesa de sociedad futura deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley civil y comercial para la promesa de contrato, su perfeccionamiento y validez.

### 3.1.8. Copia del Registro Único Tributario. (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, este debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN para la suscripción del contrato; de no presentarlo dentro del término requerido por FONTUR, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y se celebrará el contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación.

### 3.1.9. Certificación de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación

El Proponente deberá certificar a través del Representante Legal, que no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución o liquidación conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso que algún Proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, FONTUR no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto. Cuando el proponente se encuentre en situación financiera especial, se solicitarán las aclaraciones pertinentes y se evaluará la conveniencia o inconveniencia de la contratación.

### 3.1.10. Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto estimado en la presente invitación incluido el IVA y con una vigencia igual a tres (3) meses, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Invitación. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente.

Nota "Solo se recibirán pólizas de seguros provenientes de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo expedida por una entidad facultada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia."

Así mismo, la garantía también puede consistir en el otorgamiento de una carta de crédito stand by expedida por una entidad bancaria, la cual debe cumplir lo contemplado en el presente capítulo y cuyo beneficiario sea el Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

**Pág. 29  
de 54**

---

Dicha póliza o garantía se hará efectiva si el contrato no es suscrito o no puede serlo por incumplimiento del proponente en la fecha prevista. En caso de prórroga de la fecha para selección del contratista, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha.

El beneficiario será PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR NIT. 900.649.119-9. El afianzado será el proponente (en caso de consorcio o uniones temporales deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su Sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes y NO a nombre de sus representantes legales.

En caso que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije FONTUR, lo cual será solicitado por escrito.

La póliza de seriedad correspondiente a las propuestas que no sean adjudicadas, podrán ser devueltas a solicitud del interesado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de adjudicación del contrato producto de la presente invitación.

FONTUR hará efectiva la totalidad de la garantía, quedando el valor asegurado a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONTUR a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- a) Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- b) Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo contrato.

Sin embargo, es de tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que FONTUR podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

3.1.11. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía al 150% de la persona natural que suscribirá el contrato (Representante Legal o apoderado, debidamente

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

facultado)

3.1.12. Formato FTJDA15 de Inscripción de Proveedores ante FONTUR debidamente diligenciado, adjuntando los documentos exigidos en el mismo. (Anexo 3).

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el proponente y cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente los documentos antes mencionados.

Instrucciones de Diligenciamiento Formulario FTJDA15:

- a) Diligenciar los datos de conocimiento del primer recuadro en su totalidad, información que es de obligatorio diligenciamiento.
- b) Diligenciar el tipo de producto o servicio que ofrece la persona jurídica, natural o la forma asociativa del proponente.
- c) Diligenciar los datos de contacto en su totalidad, información que es de obligatorio diligenciamiento, marcando cada uno de los espacios de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación legal y el RUT del proponente, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.

NOTA: En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá diligenciar la información con la que se cuente al momento de la presentación de la propuesta. En caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.

- d) El proponente deberá diligenciar la casilla de referencias comerciales, información que es de obligatorio diligenciamiento.

NOTA: En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá diligenciar la información con la que se cuente al momento de la presentación de la propuesta. En caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.

- e) El recuadro de firma debe ser diligenciado en su totalidad.

NOTA: En los casos en los que la información solicitada no sea aplicable al tipo de servicio requerido o a la naturaleza del cliente se debe escribir el texto NO APLICA, se deben diligenciar todos los espacios del formulario con excepción de los espacios que deben ser diligenciados por la Fiduciaria.

NOTA: Es importante tener en cuenta la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior Fiducoldex S.A. como vocera del Patrimonio autónomo Fondo Nacional de Turismo, podrá solicitar información adicional para continuar con el estudio respectivo, aun

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

después de recibidos los documentos antes señalados.

### 3.1.13. Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado. (Anexo 4)

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, se verificará dicha información del proponente y cada uno de sus integrantes en forma independiente. Por lo anterior, el proponente debe presentar este formato como proponente y por cada uno de sus integrantes.

### 3.1.14. Formato de autorización consulta centrales de riesgo. (Anexo 5)

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, se verificará dicha información de cada uno de sus integrantes en forma independiente. Por lo anterior, el proponente debe presentar este formato como proponente y por cada uno de sus integrantes.

## 3.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO HABILITANTES

### 3.2.1. Verificación de documentos y capacidad financiera establecidos como habilitantes

Verificación de documentos establecidos como habilitantes.

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y constituyen un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

Los interesados en presentar propuesta, deberán allegar la siguiente documentación.

En este punto la verificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

#### Nacionales

El proponente debe anexar certificado de existencia y representación legal, donde se evidencie el Representante Legal y Revisor Fiscal facultado para firmar los estados financieros comparativos año 2013 - 2014.

#### Extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

**Pág. 32**  
**de 54**

---

El proponente debe anexar el documento equivalente que permita validar Representante Legal y Revisor Fiscal de la matriz, facultado para firmar los estados financieros comparativos año 2013 - 2014, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen.

Los proponentes extranjeros en caso de no contar con revisor fiscal deben presentar certificación firmada por el Representante Legal que así lo avale.

En ambos casos, el representante legal y revisor fiscal - si corresponde - que registra el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, deben corresponder a quienes firman los estados financieros comparativos.

## ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS

### Nacionales

Balance General y Estado de Resultados comparativo año 2013 - 2014 con corte a 31 de diciembre de cada año, firmados por el Representante Legal, Contador y el Revisor Fiscal cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de revisoría fiscal.

Notas comparativas años 2013 - 2014 a los Estados Financieros de los años anteriormente mencionados.

Dictamen del revisor fiscal comparativo años 2013 - 2014 de los estados financieros a los años anteriormente mencionados.

El representante legal y el revisor fiscal, si es del caso, que firmen los documentos mencionados, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal del proponente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, que se acompaña con la propuesta.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada integrante debe presentar los Estados Financieros de forma individual.

Igualmente, en el evento que el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que conformen el proponente, no cuente con vigencia de constitución mayor a un año, deberá aportar para la verificación, los Estados Financieros con corte al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, con las respectivas notas a los estados financieros y dictamen del revisor fiscal, si es del caso.

El representante legal o revisor fiscal que firmen estados financieros, deben corresponder a los registrados en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente presentado.



PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

### Extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia

Estados financieros consolidados de la matriz (Balance General y Estado de Resultados comparativo año 2013 – 2014) con corte a 31 de diciembre de cada año, expresado en la moneda nacional de Colombia y en español, firmados por el Representante Legal, Contador y el Revisor Fiscal cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de revisoría fiscal, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen.

Los proponentes extranjeros en caso de no requerir las firmas de Representante Legal, Contador y el Revisor Fiscal, deben presentar certificación firmada por el Representante Legal que así lo avale.

Notas comparativas años 2013 – 2014 a los Estados Financieros de los años anteriormente mencionados.

En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme a la normatividad aplicable en su país de origen, debe presentar certificación del Representante Legal que así lo avale.

Dictamen del revisor fiscal comparativo años 2013 – 2014 de los estados financieros a los años anteriormente mencionados.

En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen, debe presentar certificación del Representante Legal que así lo avale.

El representante legal y el revisor fiscal, si es del caso, que firmen los estados financieros comparativos año 2013 - 2014, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal del proponente o documento equivalente.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada integrante debe presentar los Estados Financieros de forma individual.

Igualmente, en el evento que el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que conformen el proponente, no cuente con vigencia de constitución mayor a un año, deberá aportar para la verificación, los Estados Financieros con corte al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, con las respectivas notas a los estados financieros y dictamen del revisor fiscal, si es del caso.

En cualquier caso, el representante legal y revisor fiscal – si corresponde - que registra el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, deben corresponder a quienes firman los estados financieros comparativos.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

#### TARJETA PROFESIONAL

El proponente debe anexar copia de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros comparativos años 2013 - 2014.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen, debe presentar certificación del Representante Legal que así lo avale.

En cualquier caso, la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal – si aplica – debe corresponder a la de quienes firman los estados financieros comparativos.

#### CERTIFICADO ANTECEDENTES JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

El proponente debe anexar copia de los certificados de antecedentes de la Junta Central de Contadores para el Contador Público y Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse. Dicho documento debe estar vigente al cierre de propuestas.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen, debe presentar certificación del Representante Legal que así lo avale.

En cualquier caso, el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del contador y/o revisor fiscal – si aplica – debe corresponder al de quienes firman los estados financieros comparativos.

Una vez verificado el cumplimiento de la información contenida en este numeral, en relación a los documentos financieros habilitantes, se procede a evaluar la capacidad financiera.

#### 3.3. VERIFICACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS (HABILITANTE)

Verificado el cumplimiento de los documentos de carácter financiero, las propuestas habilitadas serán sometidas a un procedimiento de evaluación cuantitativa por FONTUR y se realizará de conformidad con los indicadores financieros, que serán calculados con base en la información suministrada. El proponente será habilitado financieramente (CUMPLE o NO CUMPLE), si acredita, los siguientes indicadores:

INDICADOR	PARÁMETROS FONDO NACIONAL DE TURISMO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a 90%
ÍNDICE DE PATRIMONIO Total Activo – Total Pasivo / Total del presupuesto de la invitación	Mayor o igual a 30% del presupuesto de la invitación
CAPITAL DE TRABAJO Total Activo Corriente – Total Pasivo Corriente	Mayor o igual al $\geq 30\%$ del presupuesto de la presente invitación

Cuando la propuesta sea presentada por Uniones Temporales, se realizara la verificación financiera, sobre la Ponderación de la consolidación de los Estados Financieros de cada uno de los integrantes, para los demás casos se realizara la verificación financiera, sobre la sumatoria de la consolidación de los Estados Financieros de cada uno de los integrantes.

- Calculo de Indicadores:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = (Sumatoria del activo corriente de los integrantes del proponente plural) / (sumatoria del pasivo corriente de los integrantes del proponente plural)

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = (Sumatoria del pasivo total de los integrantes del proponente plural) / (sumatoria del activo total de los integrantes del proponente plural)

ÍNDICE DE PATRIMONIO = ((Sumatoria del activo total de los integrantes del proponente plural) - (Sumatoria del pasivo total de los integrantes del proponente plural)) / (Total del presupuesto de la invitación)

CAPITAL DE TRABAJO: = (Sumatoria del activo corriente de los integrantes del proponente plural) - (sumatoria del pasivo corriente de los integrantes del proponente plural)

- Calculo de Indicadores para Uniones Temporales:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = (Sumatoria del activo corriente de cada integrante de la Unión Temporal x Porcentaje de Participación de cada integrante de la Unión Temporal) / (sumatoria del pasivo

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

**Pág. 36**  
**de 54**

---

corriente de cada integrante de la Unión Temporal x Porcentaje de Participación de cada integrante de la Unión Temporal)

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = (Sumatoria del pasivo total de cada integrante de la Unión Temporal x Porcentaje de Participación de cada integrante de la Unión Temporal) / (sumatoria del activo total de cada integrante de la Unión Temporal x Porcentaje de Participación de cada integrante de la Unión Temporal)

ÍNDICE DE PATRIMONIO = ((Sumatoria del activo total de cada integrante de la Unión Temporal x Porcentaje de Participación de cada integrante de la Unión Temporal) - (Sumatoria del pasivo total de cada integrante de la Unión Temporal x Porcentaje de Participación de cada integrante de la Unión Temporal)) / (Total del presupuesto de la invitación)

CAPITAL DE TRABAJO: = (Sumatoria del activo corriente de cada integrante de la Unión Temporal x Porcentaje de Participación de cada integrante de la Unión Temporal) - (sumatoria del pasivo corriente de cada integrante de la Unión Temporal x Porcentaje de Participación de cada integrante de la Unión Temporal)

NOTA. Ninguno de los proponentes o integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrá presentar Capital de Trabajo negativo, so pena de ser rechazada la propuesta financieramente.

### 3.4. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTE

#### 3.4.1. Verificación de los requisitos técnicos y capacidad técnica establecidos como habilitantes

Se efectuará un análisis del contenido de las propuestas verificadas como habilitadas desde el punto de vista jurídico y financiero, con el fin de verificar si cumple con las especificaciones técnicas requeridas en esta Invitación, como habilitantes. La verificación de estos requisitos no otorgará puntaje sobre la propuesta técnica presentada.

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales constituyen un requisito habilitante para la participación en este proceso de contratación. En este punto la verificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

#### 3.4.2. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar la experiencia mediante cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados dentro de los últimos cinco (5) años previos al cierre de la presente invitación,

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

**Pág. 37**  
**de 54**

---

en donde su objeto o alcance contemple procesos de asistencia técnica para la adopción de procesos de sostenibilidad o de implementación de sistemas integrados de gestión y calidad.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso que el contrato incluya adiciones, prórrogas y modificaciones al principal, el valor adicional, el tiempo prorrogado y las modificaciones se sumarán al valor y término de ejecución del contrato principal, quedando como un sólo contrato.

En caso que los contratos que se allegan como experiencia sean de contratos ejecutados en otro país, deben venir apostillados y autenticados.

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que sea falsa o inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tomada en cuenta.

### 3.4.3. EQUIPO DE TRABAJO (HABILITANTE)

El proponente debe conformar un equipo de trabajo con cinco (5) asesores o implementadores con experiencia en cualquiera de las Normas Técnicas Sectoriales elaboradas por las diferentes Unidades sectoriales de Normalización. Cada asesor debe presentar una (1) certificación en la experiencia solicitada.

### 3.5. Requisitos que deben cumplir los contratos con los cuales se acredite la experiencia general

#### 3.5.1. Presentación

El proponente deberá presentar Copia de la certificación acompañada del Contrato y acta de liquidación.

Los contratos se deben presentar en copia o fotocopia legible. FONTUR se reserva el derecho de solicitar la verificación del original.

#### 3.5.2. Contenido

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante.
- Nombre y número de documento de identidad del contratista.
- Número, fecha y objeto del contrato.
- Valor ejecutado.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

Pág. 38  
de 54

- Fecha de iniciación del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato o fecha de terminación.
- Manifestación expresa de cumplimiento del contrato (allegar acta de liquidación).
- Datos de contacto para verificación.
- Debe ser suscrita por el representante legal del contratante o por persona autorizada por éste.
- En caso que la certificación sea expedido para un consorcio o unión temporal, en los mismos debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Copia de las adiciones, otrosíes que indiquen en cada uno de ellos sus objetos, plazos y valor.

Nota: No se aceptan auto certificaciones.

En caso de que la certificación, contrato o el acta de liquidación que aporte, no cumplan con lo exigido en los numerales anteriores, se considerará el criterio respectivo como “No Habilitante” o No Cumple. FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si los contratos y demás documentos aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido, aún con la entrega de documentos subsanables, la misma no será tenida en cuenta.

En caso que la información suministrada para hacer valer la experiencia general sea inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

#### CAPITULO IV

##### CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas que hayan sido declaradas hábiles por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitadores en estos Términos de Referencia, serán objeto de evaluación. Se seleccionará a un sólo proponente. Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores, sobre una asignación máxima total de cien (100) puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	30 PUNTOS
EQUIPO DE TRABAJO	40 PUNTOS
VALOR DE PROPUESTA ECONÓMICA	30 PUNTOS
TOTAL	200 PUNTOS

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)**Pág. 39**  
**de 54**

---

#### 4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (30 PUNTOS)

Se otorgará un máximo de treinta (30) puntos, al proponente que certifique experiencia adicional específica de contratos terminados y liquidados, cuyo objeto sean en asesoría técnica para la implementación de las Normas Técnicas Sectoriales para Agencias de Viajes en Colombia (AV01 AV02 AV04), Y NTS-TS 003 de Sostenibilidad, el puntaje se asignara de la siguiente manera:

CRITERIOS	PUNTAJE
Mínimo 2 certificados	10
De 3 a 4 certificados	20
De 5 a 6 certificados	30

Nota: Las certificaciones presentadas para experiencia específica deberán ser diferentes a las que se presentaron en la experiencia general como requisito habilitantes. Se podrán presentar mínimo dos certificaciones máximo 6, en caso de anexar más de 6 certificaciones, solo serán tenidas en cuenta las primeras seis por orden de Foliación.

#### 4.2. EQUIPO DE TRABAJO (40 PUNTOS)

Se otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos, a la propuesta que dentro de su equipo de trabajo presente más certificaciones en cualquiera de las Normas Técnicas Sectoriales elaboradas por las diferentes Unidades sectoriales de Normalización.

Los puntajes se asignarán dependiendo del número de certificaciones que presente el equipo de trabajo propuesto, así:

CRITERIOS	PUNTAJE
5 certificados	10
De 6 a 10 certificados	25
Más de 10 certificados	40

#### 4.3. PROPUESTA ECONÓMICA (30 PUNTOS)

La propuesta que presente el menor valor económico entre el 90% y el 100% del presupuesto estimado para este proceso, se le otorgará un puntaje de 30 puntos. Las siguientes obtendrán su puntuación de acuerdo a la fórmula de regla de tres simples inversas.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

**Pág. 40**  
**de 54**

---

El proponente debe presentar una propuesta económica detallada, única y exclusivamente en pesos colombianos, discriminando el valor del IVA. El valor debe incluir adicionalmente, todos los impuestos y gastos que se generen en la ejecución del contrato, sobre el valor de la propuesta aplicaran las deducciones y retenciones por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de acuerdo con la Ley Colombiana.

Así mismo, dentro de las actividades a contratar se deberán incluir los gastos de tiquetes, traslados, alojamiento, y demás que se generen en desarrollo del objeto a contratar.

Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el contrato, serán por cuenta del proponente.

#### 4.4. Causales de rechazo

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- a. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo Proponente en el mismo proceso de selección, o que el Proponente participe además, como integrante de un consorcio o unión temporal en el mismo proceso de selección. Solo se aceptará la primera propuesta presentada en orden cronológico.
- b. Un profesional no podrá presentar hoja de vida en más de una propuesta, de ocurrir este evento no será tenido en cuenta dicho profesional al momento de la evaluación de ninguna de las propuestas de las cuales haga parte, las cuales serán rechazadas.
- a. Cuando la propuesta económica presentada supere el presupuesto aprobado para el presente proceso de selección, así sea en un peso.
- b. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- c. Cuando la propuesta económica no se presente de acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación.
- d. Cuando FONTUR corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz.
- e. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial.
- f. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.
- g. Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación; o cuando se presente la propuesta vía fax o por correo electrónico.



PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

**Pág. 41**  
**de 54**

---

- h. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la propuesta.
- i. Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado en el proceso de Conocimiento de Cliente.
- j. Cuando el proponente o alguno de los participantes (en caso de unión temporal o consorcio) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley o conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
- k. Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los Proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros Proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de FONTUR.
- l. Cuando alguno de los proponentes o sus integrantes, en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, haya sido inhabilitado o rechazado dentro de los procesos de selección de contratistas adelantados por FONTUR como consecuencia de la presentación de documentación falsa o haya intentado influenciar indebidamente alguno de los procesos de contratación adelantados por dicha entidad.
- m. Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación.
- n. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en los términos de esta Invitación.
- o. Cuando se modifique el texto de algún formato establecido en los anexos de esta invitación a proponer, alterando su sentido.
- p. Cuando la propuesta no cubra en su totalidad el objeto y el alcance técnico solicitado en estos Términos de Referencia o los modifique.
- q. Cuando no se cumpla con la conformación del personal mínimo o el personal propuesto no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en cuanto a profesión o formación académica, experiencia general y disponibilidad o dedicación al proyecto.
- r. Cuando la Carta de Presentación de la propuesta se entregue sin firma del representante legal o apoderado debidamente facultado y acreditado como tal.
- s. En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.
- t. Los proponentes que hayan contratado anteriormente con FONTUR y se les haya declarado el incumplimiento de sus contratos, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de FONTUR.

#### 4.5. Declaratoria desierta

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá cuando: a) Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes. b) Ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta técnica o económica dentro de los parámetros de la

invitación. Dentro del mismo término de selección, FONTUR por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del Contratista, podrá declarar desierto el respectivo proceso cuando ninguno de los proponentes cumpla, o cuando no se hayan presentado propuestas para el proceso de selección.

#### 4.6. Interrupción o Terminación Anticipada del Proceso de Selección

En el evento en que surjan circunstancias administrativas o presupuestales que hagan inconveniente o innecesaria la contratación objeto de esta Invitación, FONTUR se reserva el derecho de dar por terminado el proceso de selección, total o parcialmente, suspenderlo e interrumpirlo en el estado en que se encuentre, condición que aceptan los proponentes con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentarle a FONTUR cualquier acción, reclamación o demanda, en virtud a lo dispuesto anteriormente. Inclusive, por razones presupuestales, y así lo aceptan los proponentes, con la sola presentación de la propuesta, FONTUR podrá terminar anticipadamente el contrato o negocio jurídico que surja como consecuencia de la presente Invitación, sin que ello implique indemnización de perjuicios a favor del proponente seleccionado, quien renuncia a reclamaciones judiciales o extrajudiciales. No obstante, esta invitación hace parte del negocio jurídico que llegue a celebrarse y esta condición se consignará igualmente en los términos del referido negocio jurídico.

#### 4.7. Desempate

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, FONTUR, utilizará como criterio de desempate, el mayor puntaje obtenido en la experiencia del proponente, en caso de persistir el empate se tomará como criterio de desempate, el mayor puntaje obtenido en el valor de la propuesta, en caso de persistir el empate se tomará como criterio de desempate, el sistema de sorteo por balotas.

#### 4.8. Facultades de FONTUR

- a) El presente documento, no genera la obligación de contratar con quienes se invite, quienes presenten oferta o con el proponente seleccionado, cuando se presenten circunstancias que modifiquen la necesidad o impidan, a juicio de FONTUR, continuar con el proceso, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones u obligaciones pecuniarias de algún tipo a favor de los oferentes.
- b) Podrá igualmente declarar desierto el proceso cuando después de realizar el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas presentadas, determine que ninguno de los proponentes cumple con las necesidades que se pretenden satisfacer.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

Pág. 43  
de 54

---

Al presentar la propuesta no genera un efecto vinculante para con FONTUR

No obstante lo anterior, FONTUR se reserva el derecho de adjudicar o no, el presente proceso en forma total o parcial, o en su defecto declararlo desierto o terminarlo, si no cumple con las necesidades del mismo, sin que esto genere obligación o indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el respectivo proceso. El presente documento y las adendas que se produzcan en desarrollo del proceso de selección adelantado por FONTUR, no implica la aceptación de propuestas, ni le crean obligación de contratar con quienes presenten oferta o con el proponente seleccionado. FONTUR, podrá abstenerse de seleccionar un contratista o abstenerse de suscribir el contrato, cuando después de realizar el análisis técnico, jurídico y financiero de las propuestas presentadas o una vez seleccionado el proponente, determine que ninguno de los proponentes cumple con las necesidades que se pretenden satisfacer, o se presenten circunstancias que modifiquen la necesidad o impidan, a juicio de FONTUR, la adecuada ejecución del contrato o del proyecto aprobado por el Comité Directivo del FONTUR, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones u obligaciones pecuniarias de algún tipo a favor de los proponentes. La declaratoria de desierto se comunicará a través de la página web de FONTUR, [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co) con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación Abierta, para aquellos casos se emite el Acta de Terminación respectiva.

#### 4.9. Adjudicación del contrato

FONTUR, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos legales, financieros y técnicos, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente cuya propuesta se ajuste a estos Términos de Referencia y haya obtenido el mayor puntaje, o haya cumplido la condición para el desempate establecida en el numeral 4.6. No obstante lo anterior FONTUR se reserva el derecho de adjudicar o no, la presente invitación o en su defecto, declararla desierto, si no cumple con las necesidades del mismo, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso. La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por FONTUR, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten Propuesta. La adjudicación del contrato será comunicada a los proponentes, a través de la página web [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co). Publicada la adjudicación en la página web antes mencionada, el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerida por FONTUR.

#### 4.10. Incumplimiento en el perfeccionamiento y/o suscripción del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido, FONTUR podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, según el orden

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

**Pág. 44  
de 54**

---

de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

## CAPITULO V

### VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE CLIENTE

Los proponentes, entiéndase personas jurídicas y naturales, serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con lo indicado en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014, Parte 1, Título IV, Capítulo IV, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Manual de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior FIDUCOLDEX S.A., vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR, el cual puede ser consultado en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co).

LOS DOCUMENTOS Y FORMULARIOS SEÑALADOS EN ESTE CAPITULO DEBERÁN PRESENTARSE EN ORIGINAL EN SOBRE O CUADERNO SEPARADO DE LA PROPUESTA ORIGINAL, ROTULADO ORIGINAL: DOCUMENTOS VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE CLIENTE.

ESTE SE TENDRÁ COMO UN REQUISITO HABILITANTE DE LA PROPUESTA.

Toda la información y documentos que a continuación se señalan deberán ser leídos y examinados cuidadosamente por los proponentes o posibles partes contractuales, con el fin evitar omisiones de información y errores en su diligenciamiento y presentación ante la entidad Fiduciaria y Administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR.

Los documentos y formularios que permiten cumplir con lo señalado en el presente numeral deberán presentarse en original en cuaderno separado de la propuesta original, el cual se tendrá como un requisito habilitante de la misma.

#### 5.1.1 FORMULARIO FTGRI23 Y FTGRI24 (Anexo 6 y 7)

Los formularios FTGRI23 Y FTGRI24 deberán ser diligenciados por cada uno de los proponentes, ya sean personas naturales o jurídicas, individuales o bajo alguna forma de asociación; los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán diligenciar y presentar un formulario por la forma asociativa propuesta con sus anexos y un formulario adicional junto con sus anexos por cada uno de sus integrantes.

##### 5.1.1.1. Instrucciones de Diligenciamiento Formulario FTGRI23 Persona Jurídica:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

**Pág. 45**  
**de 54**

---

- a) Diligenciar la fecha, señalando la casilla vinculación.
- b) Diligenciar los espacios de información básica marcando cada uno de los espacios, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.
- c) Diligenciar los espacios de tipo de entidad y naturaleza jurídica marcando cada uno de los espacios de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación legal y el RUT del proponente, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco; el proponente o posible parte contractual.  
NOTA: En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá diligenciar la información con la que se cuente al momento de la presentación de la propuesta. En caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.
- d) Diligenciar el espacio de representante legal con la información del representante legal del proponente que va a suscribir los formularios, la cual es de obligatorio diligenciamiento.
- e) Diligenciar el espacio de socios o asociados con participación igual o superior al 5% del capital social directo en su totalidad. En caso de no ser suficientes las casillas del formulario el proponente podrá en documento anexo indicar lo señalado en este literal, el cual deberá ser suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal del proponente. (este campo no aplica para entidades estatales)
- f) NOTA: En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá diligenciar la información con la que se cuente al momento de la presentación de la propuesta. En caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.
- g) El proponente deberá diligenciar el recuadro denominado información financiera, la cual debe reflejar la información consignada en los estados financieros. (este campo no aplica para entidades estatales)
- h) NOTA: En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá diligenciar la información con la que se cuente al momento de la presentación de la propuesta. En caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.
- i) El proponente deberá leer cuidadosamente el recuadro declaración de origen y destino de fondos con el fin de dar respuesta al numeral 1) del mismo recuadro, el cual deberá ser de obligatorio diligenciamiento.
- j) El proponente o posible parte contractual, deberá leer cuidadosamente el recuadro autorización, reporte y consulta a las centrales de riesgo. autorización expresa para reportar, consultar y compartir información contenida en las bases de datos financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otro país. En caso de no entender completamente

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

**Pág. 46**  
**de 54**

---

la información aquí contenida, debe pedir asesoría con el Abogado encargado del correspondiente proceso en el Patrimonio Autónomo FONTUR.

- k) El recuadro de firma y huella debe ser diligenciado en su totalidad por la persona que diligenció el recuadro representante legal, teniéndose en cuenta que la impronta de la huella dactilar del índice derecho debe ser clara, en caso de presentar algún tipo de enfermedad o impedimento el proponente deberá acreditar los documentos donde conste la enfermedad o el impedimento. Si la impronta de la huella no es legible en el formulario, el proponente podrá subsanar esta inconsistencia adjuntado una fotocopia del documento de identificación ampliado al 150% junto con la impronta de la huella legible.

NOTA: En los casos en los que la información solicitada no sea aplicable al tipo de servicio requerido o a la naturaleza del cliente se debe escribir el texto NO APLICA, se deben diligenciar todos los espacios del formulario con excepción de los espacios que deben ser diligenciados por la Fiduciaria. No se recibirán formularios con tachones y/o enmendaduras.

- ANEXOS AL FORMULARIO FTGRI23

Persona jurídica FTGRI23

- a) Formato FTGRI23 original y completamente diligenciado
- b) Huella legible y firma en original en formato FTGRI23
- c) Fotocopia del documento de identificación ampliado al 150%
- d) Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
- e) Fotocopia del RUT
- f) Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días
- g) Estados financieros certificados por contador público o revisor fiscal de los últimos dos años. (No aplica para entidades Estatales)
- h) Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público legible, quien firma los estados financieros. (No aplica para entidades Estatales)
- i) Certificación composición accionaria de primer nivel firmada por representante legal y/o revisor fiscal. de conformidad con lo previsto por el numeral e) del numeral 3.1.1.1. (No aplica para entidades Estatales).

Persona jurídica (Entidad Estatal) Adicional a la información anterior se debe adjuntar

- a) Acta de posesión del Representante Legal
- b) Documentación de acreditación personería Jurídica

5.1.1.2. Instrucciones de Diligenciamiento Formulario FTGRI24 Persona Natural:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

- a) Diligenciar la fecha, señalando la casilla vinculación.
- b) Diligenciar los espacios de datos generales marcando cada uno de los espacios, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.
- c) Diligenciar los espacios de información actividad económica marcando cada uno de los espacios, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que ningún espacio quede en blanco.
- d) El proponente o posible parte contractual, deberá diligenciar el recuadro denominado información financiera, la cual debe reflejar la información consignada en la información financiera entregados como soportes.
- e) El proponente o posible parte contractual, deberá leer cuidadosamente el recuadro declaración de origen y destino de fondos con el fin de dar respuesta al numeral 1) del mismo recuadro, el cual deberá ser de obligatorio diligenciamiento.
- f) El proponente o posible parte contractual, deberá leer cuidadosamente el recuadro autorización, reporte y consulta a las centrales de riesgo. autorización expresa para reportar, consultar y compartir información contenida en las bases de datos financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otro país. En caso de no entender completamente la información aquí contenida, debe pedir asesoría con el Abogado encargado del correspondiente proceso en el Patrimonio Autónomo FONTUR.
- g) El recuadro de firma y huella debe ser diligenciado en su totalidad, teniéndose en cuenta que la impronta de la huella dactilar del índice derecho debe ser clara, en caso de presentar algún tipo de enfermedad o impedimento el proponente deberá acreditar los documentos donde conste la enfermedad o el impedimento. Si la impronta de la huella no es legible en el formulario, el proponente podrá subsanar esta inconsistencia adjuntado una fotocopia del documento de identificación ampliado al 150% junto con la impronta de la huella legible y su firma.

NOTA: En los casos en los que la información solicitada no sea aplicable al tipo de servicio requerido o a la naturaleza del cliente se debe escribir el texto NO APLICA, se deben diligenciar todos los espacios del formulario con excepción de los espacios que deben ser diligenciados por la Fiduciaria. No se recibirán formularios con tachos y/o enmendaduras.

#### ANEXOS AL FORMULARIO FTGRI24

- Persona natural FTGRI24
  - a) Formato FTGRI24 original y completamente diligenciado
  - b) Huella legible y firma en original en formato FTGRI24
  - c) Fotocopia del documento de identificación ampliado al 150%

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

✓ Si el proponente tiene la calidad de empleado, deberá entregar:

- a) Copia del certificado de ingresos y retenciones o
- b) Certificado laboral no mayor a 30 días calendario de expedido
- c) Declaración de renta (si es declarante)

✓ Si el proponente tiene la calidad de pensionado, deberá entregar:

- a) Certificado de pensiones o
- b) Desprendible de pago de los últimos tres meses
- c) declaración de renta (si es declarante)

✓ Si el proponente tiene la calidad de independiente, deberá entregar:

- a) Constancia de honorarios o
- b) Certificado de contratos(no mayor a 30 días calendario, indicando vigencia y tipo de servicio)o
- c) Constancia de comisiones o
- d) Certificado de inversiones (copia del título valor)o
- e) Contratos de arrendamiento o extractos bancarios de los últimos tres meses
- f) En caso de no contar con los documentos anteriores de ser propietario de empresa anexar estados financieros junto con certificación firmada por contador público y fotocopia de la tarjeta profesional del mismo
- g) Copia declaración de renta del último periodo gravable

✓ Si el proponente tiene la calidad de socio, deberá entregar:

- a) Certificado de existencia y representación legal o documento donde conste la calidad de socio.
- b) Copia de la declaración de renta del último periodo gravable.
- c) Extractos Bancarios de los últimos tres meses

NOTA: Es importante tener en cuenta la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior Fiducoldex S.A. como vocera del Patrimonio autónomo Fondo Nacional de Turismo, podrá solicitar información adicional para continuar con el estudio respectivo, aun después de recibidos los documentos antes señalados.

5.1.1.3. Instrucciones de Diligenciamiento Formulario FTJDA15:



- f) Diligenciar los datos de conocimiento del primer recuadro en su totalidad, información que es de obligatorio diligenciamiento.
- g) Diligenciar el tipo de producto o servicio que ofrece la persona jurídica, natural o la forma asociativa del proponente.
- h) Diligenciar los datos de contacto en su totalidad, información que es de obligatorio diligenciamiento, marcando cada uno de los espacios de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación legal y el RUT del proponente, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.

NOTA: En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá diligenciar la información con la que se cuente al momento de la presentación de la propuesta. En caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.

- i) El proponente deberá diligenciar la casilla de referencias comerciales, información que es de obligatorio diligenciamiento.

NOTA: En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá diligenciar la información con la que se cuente al momento de la presentación de la propuesta. En caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.

- j) El recuadro de firma debe ser diligenciado en su totalidad.

NOTA: En los casos en los que la información solicitada no sea aplicable al tipo de servicio requerido o a la naturaleza del cliente se debe escribir el texto NO APLICA, se deben diligenciar todos los espacios del formulario con excepción de los espacios que deben ser diligenciados por la Fiduciaria. No se recibirán formularios con tachones y/o enmendaduras.

NOTA: Es importante tener en cuenta la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior Fiducoldex S.A. como vocera del Patrimonio autónomo Fondo Nacional de Turismo, podrá solicitar información adicional para continuar con el estudio respectivo, aun después de recibidos los documentos antes señalados.

## CAPITULO VI

### CONDICIONES DEL CONTRATO

#### 6.1. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

**Pág. 50**  
**de 54**

---

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA E IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA  
2015)

## 6.2. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será el valor de la propuesta seleccionada.

### FORMA DE PAGO

FONTUR, cancelará al Contratista el valor del contrato así:

1. Un primer pago correspondiente al 30% del valor total del contrato, en calidad de pago anticipado a la firma del acta de inicio previa aprobación de la póliza respectiva, aprobación del cronograma de trabajo y presentación de la factura respectiva por parte del CONTRATISTA al Administrador de FONTUR.
2. Un segundo pago correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la entrega de los productos relacionados en el numeral B de los entregables del contrato en los cuales se alcance un avance mínimo del 50%, previo informe de supervisión de recibo a satisfacción, y presentación de la factura respectiva por parte del contratista al Administrador de FONTUR.
3. Un tercer pago correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la entrega de los productos relacionados en el numeral C de los entregables del contrato, previo informe de supervisión de recibo a satisfacción, y presentación de la factura respectiva por parte del contratista al Administrador de FONTUR.
4. Un último pago correspondiente al 30% del valor total del contrato, a la entrega de los productos relacionados en el numeral D de los entregables del contrato, previo informe final de supervisión y recibido a satisfacción, y suscrita el acta de liquidación del contrato y presentación de la factura respectiva por parte del contratista al Administrador de FONTUR.

Parágrafo 1: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, mediante consignación efectuada a la cuenta que el Contratista indique mediante comunicación dirigida a FONTUR, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Supervisor.

Parágrafo 2: El Supervisor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar al contratista, incluyendo el informe de supervisión para el pago, con todos los soportes requeridos.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

Pág. 51  
de 54

---

Parágrafo 3: El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del Supervisor del mismo.

Parágrafo 4: Las Partes convienen que FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora el Contratista.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del Contrato.
- j. Cuando FONTUR o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando el Contratista no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

Nota: Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del Contratista.

### 6.3. DURACIÓN

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

**Pág. 52**  
**de 54**

---

El plazo de ejecución del contrato de obras será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato, a la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.

#### 6.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista son las señaladas en el Capítulo I de los presentes Términos de Referencia y señaladas en la propuesta seleccionada.

#### 6.5. PÓLIZAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato, constituirá, a favor de Patrimonio Autónomo FONTUR con NIT 900.649.119-9, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes pólizas con sus respectivos amparos:

##### 6.5.1. Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

- El buen manejo y correcta inversión del pago anticipado por el 100% del valor del pago anticipado con una vigencia igual a la del contrato a celebrarse y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de su expedición.
- El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a celebrarse. La garantía de cumplimiento deberá otorgarse por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a celebrarse y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de su expedición.
- La calidad del servicio suministrado, la garantía de calidad deberá otorgarse por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a celebrarse y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de su expedición.
- El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una suma igual al 5% del valor total del contrato a celebrarse y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su expedición.

#### 6.6. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones, se causará a cargo del

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

Pág. 53  
de 54

---

Contratista una Cláusula Penal, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. FONTUR podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al Contratista por cualquier concepto. El Contratista renuncia expresamente a ser requerido para efectos de constitución en mora y entiende y acepta que el contrato para todos los efectos presta mérito ejecutivo por el solo hecho de la firma del Representante Legal sin requerir ningún otro tipo de diligencia adicional. El pago de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la prestación principal ni del pago de la indemnización a que haya lugar.

#### 6.7. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA

Los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñanzas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, *Know How*, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el Contratista tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto del Contrato, serán de propiedad exclusiva de FONTUR. Esta disposición seguirá vigente después de la liquidación o terminación anticipada del Contrato por un período no menor de cinco (5) años y será responsabilidad del Contratista la indebida utilización de la misma de acuerdo con las normas vigentes. PARÁGRAFO PRIMERO: En consecuencia, el Contratista no efectuará actividades, acciones y en general actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por ley o por estipulaciones entre las Partes, en especial a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y en general utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona la información confidencial o propiedad intelectual de FONTUR o de terceros a la cual tenga acceso en virtud del desarrollo del Contrato, sin previa autorización por parte de FONTUR o la persona que para tal efecto se delegue.

#### 6.8. PROHIBICIÓN DE CEDER EL NEGOCIO JURÍDICO QUE SURJA COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTE INVITACIÓN

Una vez celebrado el Contrato, éste no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y escrita de FONTUR, quien tiene la potestad para hacerlo.

#### 6.9. SUBCONTRATOS

El Proponente no podrá subcontratar la totalidad del objeto de la presente Invitación. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual. Esta actuación deberá ser informada la supervisión del contrato.

#### 6.10. Indemnidad por reclamaciones de terceros

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA  
SECTORIAL NTS-TS 003 (SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES DE COLOMBIA 2015)

**Pág. 54**  
**de 54**

---

FONTUR incorporará en el contrato cláusulas por medio de las cuales el Contratista se compromete a mantenerlo indemne patrimonialmente contra toda reclamación de terceros relacionada con la ejecución del contrato. La indemnidad deberá garantizarse frente a reclamaciones judiciales o administrativas, y frente a las reclamaciones laborales o no laborales. (ii) La cláusula de indemnidad incorporará como obligaciones del contratista: (a) la de defender a FONTUR en el proceso judicial o en el procedimiento administrativo de que se trate; (b) la de indemnizar a FONTUR cualquier daño padecido como consecuencia de la acción o la omisión de sus dependientes o subcontratistas; (iii) la de pagar las indemnizaciones que pudieren imponerse a cargo de FONTUR.

#### 6.11. Plazo para entrega del eventual contrato firmado y documentos solicitados

FONTUR informa al eventual Contratista, que el mismo estará obligado a remitir el Contrato que se suscriba debidamente firmado junto con los documentos correspondientes establecidos en el mismo contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se le informe que el contrato se encuentra listo para ser firmado. FONTUR podrá desistir de contratar lo previsto en el Contrato o darlo por terminado de manera unilateral con justa causa, en caso de que el eventual Contratista incumpla el término señalado y no lo entregue oportunamente firmado. Lo anterior, no generará indemnización alguna y no requerirá notificación de cualquiera naturaleza.

## CAPITULO VII

### ANEXOS

- ANEXO 1. Carta de presentación de la propuesta.
- ANEXO 2. Documentos de Constitución de Consorcio o de Unión Temporal.
- ANEXO 3. Formato FTJDA15 de Inscripción de Proveedores ante FONTUR debidamente diligenciado, adjuntando los documentos exigidos en el mismo.
- ANEXO 4. Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado.
- ANEXO 5. Formato de autorización consulta centrales de riesgo.
- ANEXO 6. Formato conocimiento del cliente FTGRI23. Persona Natural.
- ANEXO 7. Formato conocimiento del cliente FTGRI24 Persona Jurídica.